

Certificación correspondiente al punto 4.3.- DICTAMEN XXIII-HDA-096/2020, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al subsidio municipal autorizado del Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de diciembre de 2020.

EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-------

## CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII
Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día siete de diciembre del año dos
mil veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice:
ACTA No. 38 Antecedentes: Consider Figure 1. Con
1 Que con fecha 29 de septiembre de 2020 se llevó la Tercera Sesión Extraordinaria,
donde la Junta de Gobierno del Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), aprobó por
unanimidad en los Puntos Cuarto y Sexto el Orden del Día, las siguientes Modificaciones
Presupuestales:
Punto Cuarto Disminución Presupuestal al Ingreso por concepto de Subsidio Municipal
correspondiente al ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$2,109,346.48 M.N
Punto Sexto Disminución Presupuestal al Ingreso correspondiente al ejercicio fiscal 2020,
por la cantidad de \$13,891,872.86 M.N
2 Que con fecha 7 de octubre de 2020 se llevó a cabo Fe de Erratas correspondiente a la
Tercera Sesión Extraordinaria, donde la Junta de Gobierno del Instituto Municipal para la
Juventud (IMJUV), aprobó por unanimidad en su Punto Cuarto el Orden del Día, las
siguientes Modificaciones Presupuestales:
Así dice, punto cuarto Disminución Presupuestal al Ingreso por concepto de Subsidio
Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$2,109,346.48 M.N
Debe decir, punto cuarto Disminución Presupuestal al Ingreso por concepto de Subsidio
Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$2,109,130.48 M.N
<ol> <li>La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-2854/2020 suscrito por los</li> </ol>
CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal
y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a
consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en
comento
4 Que mediante el oficio IN-CAB/2120/20, el Secretario de Gobierno Municipal de este H.
Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el
expediente XXIII-168/2020, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio
Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.
5 Que el día 27 de noviembre del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de
Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de
proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos
acordaron la presentación de este dictamen
Y tomando en consideración lo siguiente:
PRIMERO Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja
California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se
formará de los rendimientos de los bienes que les pertenez can musico como de las
contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su tavor
SEGUNDO Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fraccion II de la Ley
de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Regiamento Interno
y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en
todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.



Certificación correspondiente al punto 4.3.- DICTAMEN XXIII-HDA-096/2020, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al subsidio municipal autorizado del Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de diciembre de 2020.

TERCERO. - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente CUARTO. - Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -------QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá SEXTO. - Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 SÉPTIMO. - Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que las asignaciones consignadas en los Presupuestos de Egresos aprobados a los sujetos de la presente Ley, señalan el límite máximo de las En el ejercicio fiscal que resulte excedente de ingresos sobre egresos, cualquiera que sea la causa de éste, de las Entidades que reciben subsidio o aportación de las Administraciones Públicas Centralizadas del Poder Ejecutivo y de los Municipios, se aplicará a cuenta del subsidio o aportación que les corresponda en el siguiente ejercicio fiscal, cuando no sean OCTAVO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. NOVENO. - Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda 🕅 Ratimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le enconnende DECIMO.- Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), la Solicitud de Modificaciones Presupuestales correspondiente à Subsidio Municipal Autorizado por las cantidades de \$2,109,130.48 (DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL CIENTO TREINTA PESOS 48/100 M.N.) y \$13,891,872,867 (TRECE MILLONES



Certificación correspondiente al punto 4.3.- DICTAMEN XXIII-HDA-096/2020, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al subsidio municipal autorizado del Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de diciembre de 2020.

OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 86/100

Partida	Unidad administrativa y descripción de partida	Presupuesto inicial	Disminución	Presupuesto final
	4.4.9.1.1.1 SUBSIDIO MUNICIPAL IMJUV			
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	35,748,400.00	2,109,130.48	33,639,269.52
	TOTALES	35,748,400.00	2,109,130.48	33,639,269.52

Folio No. D-449-02-47				
Partida	Unidad administrativa y descripción de partida	Presupuesto inicial	Disminución	Presupuesto final
	4.4.9.1.1.1 SUBSIDIO MUNICIPAL IMJUV			
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS.	33,639,269.52	13,891,872.86	19,747,396.66
	TOTALES	33,639,269.52		19,747,396.66



Certificación correspondiente al punto 4.3.- DICTAMEN XXIII-HDA-096/2020, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al subsidio municipal autorizado del Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de diciembre de 2020.

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO
DISMINUCIÓN	D-449-01-46	\$2,109,130.48 M.N.
DISMINUCIÓN	D-449-02-47	\$13,891,872.86 M.N.

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día siete de diciembre del año dos mil veinte. - - - - -

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

C. CARLOS MUROUA MEJIA